



04 NOV. 2020  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 373-2020-INPE/P

Lima, 04 NOV. 2020

VISTOS, el Informe N° 0002-2020-INPE/12.02 de fecha 31 de enero de 2020, de la Subdirección de Educación Penitenciaria; el Oficio N° 121-2020-INPE/12 de fecha 04 de febrero de 2020, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; el Informe N° 00046-2020-INPE/UOyM de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Unidad de Organización y Métodos; el Oficio N° 535-2020-INPE/OPP de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 344-2020-INPE/OAJ de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Es ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia;

Que, el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 653, en su artículo 73 establece que la Administración Penitenciaria promueve la educación artística, la formación moral y cívica, y las prácticas deportivas del interno;

Que, el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, en su artículo 118 señala que el director del establecimiento penitenciario y el responsable de la educación, promoverán actividades y cursos no escolarizados, destinados a estimular las aptitudes artísticas y culturales del interno;

Que, asimismo, el artículo 137 del citado reglamento señala que el trabajador social diagnóstica, planifica y ejecuta acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas y culturales orientadas a optimizar el tratamiento del interno, la víctima del delito y los familiares inmediatos de ambos;

Que, así también, el artículo 107 del citado reglamento señala que las actividades artísticas, intelectuales y artesanales y otras de carácter laboral efectuadas por cuenta propia o por la administración penitenciaria, serán supervisadas y controladas por el Área de Trabajo del establecimiento penitenciario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, en su artículo 44 señala que la Dirección de Tratamiento Penitenciario es el órgano encargado de conducir las actividades de tratamiento penitenciario en la institución; y en su artículo 45, señala que son funciones de la mencionada dirección el formular y proponer las políticas, normas, planes, programas y proyectos de desarrollo para la ejecución de las actividades de asistencia social, legal, psicológica, religiosa y de salud, así como de trabajo y de educación en los establecimientos penitenciarios;



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Directora General

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, a través del Oficio N° 121-2020-INPE/12 de fecha 04 de febrero de 2020, la Dirección de Tratamiento Penitenciario propone el proyecto de directiva "Gestión y fomento del arte y cultura en el Tratamiento Penitenciario", adjuntando el Informe N° 0002-2020-INPE/12.02, por medio del cual, la Subdirección de Educación Penitenciaria señala que el citado proyecto de directiva permitirá establecer una política de arte y cultura, así como también, articulará las diferentes actividades de tratamiento en las que participan los internos como parte del proceso de resocialización, fortaleciendo las competencias artísticas culturales;

Que, mediante Oficio N° 535-2020-INPE/OPP de fecha 02 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00046-2020-INPE/UOyM, a través del cual, su Unidad de Organización y Métodos señala que el proyecto de directiva "Gestión y fomento del arte y cultura en el Tratamiento Penitenciario" se encuentra alineado en su estructura a lo establecido en la Directiva N° 002-2017-INPE-OPP, "Directiva para la generación de documentos normativos en el INPE", por lo que emite opinión favorable al citado proyecto;

Que, mediante Informe N° 344-2020-INPE/OAJ de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto de directiva está conforme con el marco normativo vigente, por lo que emite opinión favorable;

Que, revisado el proyecto de directiva "Gestión y fomento del arte y cultura en el Tratamiento Penitenciario" se parecía que el mismo tiene por objetivo establecer la gestión y fomento del arte y la cultura en sus diversas formas y manifestaciones, que coadyuven al tratamiento penitenciario de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional;

Que, en ese sentido y a fin de contribuir a promover y garantizar el acceso al arte y la cultura en los establecimientos penitenciarios como parte del tratamiento penitenciario, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de directiva "Gestión y fomento del arte y cultura en el Tratamiento Penitenciario";

Que, contándose con las visaciones de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, Unidad de Organización y Métodos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 654; Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva "Gestión y fomento del arte y cultura en el Tratamiento Penitenciario", cuyo texto íntegro forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información que publique en el portal web del Instituto Nacional Penitenciario, la presente resolución y la directiva que se aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de la presente resolución y directiva que aprueba, a la Unidad de Organización y Métodos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Sistemas de Información, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Dirección de Seguridad Penitenciaria y a las Oficinas Regionales, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**



*Susana Silva Hasembank*  
SUSANA SILVA HASEMBANK  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

04 NOV. 2020  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHIKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

## DIRECTIVA

# GESTION Y FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

DI-007-2020-INPE-DTTOP

Órgano: Dirección de Tratamiento Penitenciario

Lima, octubre de 2020

Versión #.01





*Katushka Tapia Solari*  
**KATUSHKA TAPIA SOLARI**  
 Gerente General

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Código	Nombre
DI-007-2020 – INPE-DTTP	

**Historial del Documento**

Fecha de elaboración / revisión	Versión	Elaborado/revisado por	Naturaleza del Cambio
	V 1.0	Subdirección de Educación Penitenciaria	Elaboración

**Aprobado por**

Fecha	Versión	Documento
		Resolución Presidencial N° -2020-INPE/P



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Contenido

1. OBJETIVO.....	4
2. FINALIDAD.....	4
3. BASE LEGAL.....	4
4. ALCANCE.....	5
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
7. RESPONSABILIDADES.....	8
8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	9
9. GLOSARIO DE TERMINOS.....	9



04 NOV. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## DIRECTIVA N° 007 -2020-INPE-DTTOP

### GESTIÓN Y FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Formulado por: Subdirección de Educación Penitenciaria

#### 1. OBJETIVO:

Establecer y organizar la gestión y fomento del arte y la cultura, en sus diversas formas y manifestaciones, que coadyuven al tratamiento penitenciario de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

#### 2. FINALIDAD:

Promover, orientar y garantizar el acceso al arte y la cultura a través de experiencias y actividades artísticas y culturales, que contribuyan al desarrollo cognitivo, socioemocional, intercultural y social del interno, y coadyuven al fortalecimiento de los procesos de resocialización y rehabilitación.

#### 3. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Resolución Presidencial N° 082-2016-INPE/P, que aprueba la Directiva N°11-2016-INPE-DTP, "Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria".
- Resolución Presidencial N° 212-2018-INPE/P, que aprueba la Directiva N°016-2018-INPE-DTP, "Gestión de Asistencia Penitenciaria".
- Resolución Presidencial N° 078-2019-INPE/P, que aprueba la Directiva N° 002-2019-INPE-DTP, Gestión de desarrollo laboral.
- Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P, aprueba la Directiva N° 002-2017-INPE-OPP "Generación de documentos normativos en el INPE".



KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

#### 4. ALCANCE:

Al personal penitenciario que trabaja en forma directa o indirecta con internos procesados y sentenciados, que participan en actividades relacionadas al arte y la cultura, en los establecimientos penitenciarios.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 La Dirección de Tratamiento Penitenciario, propone y difunde las políticas y estrategias de gestión y fomento del arte y la cultura en el sistema penitenciario.

5.2 La Dirección de Tratamiento Penitenciario, a través del Coordinador de Arte y Cultura de la Subdirección de Educación Penitenciaria, brinda asistencia técnica y asesoramiento en el diseño, elaboración, evaluación y seguimiento de las actividades artísticas y culturales que las oficinas regionales implementen en los establecimientos penitenciarios, en el ámbito de las artes escénicas, artes plásticas, y la diversidad de manifestaciones artístico culturales e interculturales, acordes con la política de arte y cultura establecida por el INPE en beneficio de la población penitenciaria.

5.3 En las oficinas regionales se promoverán la implementación de actividades relacionadas al arte y la cultura, así como el fomento de alianzas estratégicas y convenios con instituciones públicas y privadas, para la promoción y fomento de las mismas.

5.4 El personal de las áreas de tratamiento penitenciario (Educación, Trabajo y Asistencia Social), en el desarrollo de sus actividades y competencias, tiene la responsabilidad de promover, planificar, ejecutar, organizar y evaluar los resultados en relación a las actividades desarrolladas, según las estrategias implementadas a partir de las políticas establecidas para la gestión y fomento del arte y la cultura, que contribuyan a las prácticas artísticas y culturales en el tratamiento penitenciario.

5.5 La gestión y desarrollo del arte y la cultura, en los establecimientos penitenciarios, son actividades de carácter transversal a las acciones de tratamiento que se brinda a la población penal, las cuales estarán incluidas en las actividades de educación, trabajo y asistencia social, según el plan operativo institucional.

5.6 Las áreas de Administración, Seguridad y Prensa e Imagen Institucional brindarán el apoyo y asistencia, según su competencia, para el cumplimiento de la gestión y el fomento del arte y la cultura en el tratamiento penitenciario.

#### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1 Organización

- a) Las oficinas regionales, a través de la Subdirección de Tratamiento Penitenciario, asignarán a un servidor responsable o encargado de fomentar, difundir planificar, evaluar las políticas, estrategias y gestión



*Katushka Tapia Solari*  
 KATUSHKA TAPIA SOLARI  
 Gerente General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

cultural de la práctica sostenida y desarrollo de las actividades culturales y artísticas.

- b) En los establecimientos penitenciarios, a través de la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento, se asignará al área o responsable de la gestión, fomento y desarrollo de las actividades artísticas y culturales.
- c) El Órgano Técnico de Tratamiento, en coordinación con las áreas de tratamiento del establecimiento penitenciario, señaladas en el numeral 5.4 del presente, implementarán e incluirán en sus planes de trabajo, la diversidad de actividades artísticas y culturales, a fin de fortalecer las competencias, personales, sociales, laborales y educativas de los internos.

## 6.2 Implementación

- a) Las oficinas regionales, a través del Órgano Técnico de Tratamiento de los establecimientos penitenciarios, promoverán en forma progresiva la incorporación de personal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el Plan de Trabajo aprobado, como: educadores y especialistas relacionados al arte y la cultura, para el desarrollo de competencias de diversos modos de creación relacionadas a las artes escénicas y/o artes plásticas, en beneficio de la población penitenciaria.
- b) Los responsables de las oficinas regionales y de los establecimientos penitenciarios encargados de las actividades de arte y cultura promoverán las actividades propias del INPE, así como la generación y facilidades de acción de las alianzas estratégicas y convenios de los emprendedores, educadores, agentes culturales públicos y privados que soliciten participar en los establecimientos penitenciarios en beneficio de la población penitenciaria.
- c) Las oficinas regionales promoverán e implementarán el equipamiento, habilitación de espacios o diseño de infraestructura pertinente o necesaria para el desarrollo de las actividades de arte y cultura, en los establecimientos penitenciarios, previa coordinación con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria para los estudios correspondientes, así como contar con la previsión presupuestal para su ejecución.
- d) Las oficinas regionales, a través del Órgano Técnico de Tratamiento, de los establecimientos penitenciarios, promoverán la implementación, organización, articulación y gestión cultural de las actividades relacionadas al arte y la cultura con carácter accesible, intercultural e inclusivo, las cuales deben estar incluidos en su Plan de Trabajo debidamente aprobado por el órgano/unidad orgánica correspondiente de la Sede Regional.



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### 6.3 Atención y seguimiento

- a) La Dirección del establecimiento penitenciario, a través de la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento, es el responsable de administrar y supervisar el registro de internos que se dedican y participan en actividades relacionadas al arte y cultura, así como todo proyecto, iniciativas y programas artístico-culturales externos e internos que se desarrollen en los establecimientos penitenciarios.
- b) La supervisión, evaluación, seguimiento y registro de las actividades de arte y cultura son responsabilidad de la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento, en coordinación con el área correspondiente.
- c) El registro de los internos que se dedican a actividades relacionadas a las industrias culturales, a las artes, así como el de proyectos culturales, son actividades de carácter transversal a las acciones de tratamiento que se brinda a la población penal; es decir que involucra a las áreas de educación, trabajo y asistencia penitenciaria en las diferentes modalidades de intervención, lo que coadyuvará y fortalecerá la resocialización positiva del interno a la sociedad.
- d) La programación y el consolidado anual o semestral de las actividades de arte y cultura debe ser reportado por el Órgano Técnico de Tratamiento de los establecimientos penitenciarios, a las oficinas regionales, quien a su vez reportará a la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

### 6.4 Valoración y participación:

- a) El personal de tratamiento, valorará las actividades de arte y cultura, para efectos de ser consideradas en la evaluación sobre el proceso de resocialización y rehabilitación de los internos que participan en dichas actividades.
- b) La participación de los internos en las actividades artístico-culturales, deben considerar a las artes plásticas y escénicas propias de cada región, así como al reconocimiento y atención de las prácticas artístico-culturales de los pueblos indígenas, originarios y afrodescendientes que se encuentren en condición de privados de libertad.

### 6.5 Desarrollo, promoción y fomento:

- a) El Área de Educación del establecimiento penitenciario, en sus diversas modalidades educativas, desarrollará y ejecutará los programas y actividades que respondan a las actividades artísticas y culturales de los internos, a través de alianzas estratégicas o convenios con instituciones públicas y privadas, gestores educativos, gestores culturales, artistas y otros; acortando las brechas e incrementando el acceso a las experiencias y expresiones artísticas y culturales como herramienta complementaria para el fortalecimiento de la resocialización y rehabilitación del interno.



KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- b) El Área de Educación de los establecimientos penitenciarios, en su rol natural de ofrecer y garantizar el acceso a la educación como derecho fundamental para todos, promoverá las actividades de arte y cultura, para los internos que participen en las acciones de tratamiento que se brinda a la población penal; así como para los internos que no participan de dichas acciones de tratamiento.
- c) Las áreas de Educación, Asistencia Penitenciaria y Trabajo, difundirán, promoverán, integrarán y articularán las actividades de arte y cultura del establecimiento penitenciario para los internos que atiende.
- d) El Área de Trabajo, del establecimiento penitenciario desarrollará actividades y fortalecimiento de capacidades a los talleres que desarrollen bienes y servicios relacionados a las artes plásticas, técnicas artesanales tradicionales y patrimonio cultural material.
- e) La Jefatura de Seguridad del establecimiento penitenciario brindará las facilidades para el desarrollo de las actividades relacionadas al arte y la cultura que se desarrollen en el establecimiento penitenciario.
- f) La Oficina de Prensa e Imagen Institucional del INPE, es la encargada de difundir, fomentar, coordinar y ejecutar las relaciones con instituciones públicas y privadas, organizaciones culturales y medios de comunicación, para reconocer, potenciar la imagen y dar a conocer a la sociedad y opinión pública la información sobre el fomento del arte y la cultura en el tratamiento penitenciario.
- g) La Dirección de Seguridad Penitenciaria y las Subdirecciones de Seguridad de las oficinas regionales brindarán el apoyo, según su competencia, para el correcto desarrollo del fomento y gestión de las actividades relacionadas al arte y la cultura en el tratamiento penitenciario.
- h) La Dirección de Tratamiento Penitenciario coordinará con la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, sobre el plan anual aprobado de difusión de las actividades artísticas y culturales que se desarrollen en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.



## 7. RESPONSABILIDADES:

- 7.1 La Dirección de Tratamiento Penitenciario**, es el encargado de evaluar el cumplimiento e implementación progresiva de la presente directiva y proponer su modificación, actualización y aprobación.
- 7.2 La Subdirección de Tratamiento Penitenciario** de las oficinas regionales designarán un encargado o responsable de la gestión y fomento de las actividades de arte y cultura, el cual emitirá un informe de seguimiento semestral sobre el cumplimiento progresivo de la presente directiva.
- 7.3 El/la Director/a de la Oficina Regional**, gestionará la contratación de educadores artísticos, gestores culturales y especialistas relacionados a las actividades del arte y la cultura, en los establecimientos penitenciarios, que



KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

coadyuven y fortalezcan los procesos de resocialización y rehabilitación, previa disponibilidad presupuestal.

7.4 **La Administración de las Oficinas Regionales**, y de los establecimientos penitenciarios brindarán el apoyo logístico necesario para el cumplimiento progresivo de la presente directiva, acorde al Plan de Trabajo aprobado.

7.5 **Los Responsables o Encargados de las Direcciones Regionales y Establecimientos Penitenciarios** de realizar las actividades de arte y cultura aprobados en el Plan de Trabajo, de organizar, supervisar y promover las iniciativas de arte y cultura, a través de los concursos, auspicios, festivales, entre otras actividades; asimismo, de los programas y actividades complementarias como Orquestando, La Libertad de la Palabra, Ciclos de Recitales y Conciertos Didácticos, entre otras actividades o programas de arte y cultura.



7.6 **La Dirección del Establecimiento Penitenciario**, dirigirá las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento progresivo de la presente directiva.

7.7 **El Jefe/a del Órgano Técnico de Tratamiento**, o quien haga sus veces, elaborará un plan de trabajo en coordinación con las áreas de Trabajo, Educación y Asistencia Penitenciaria, que establezcan el desarrollo de las actividades artísticas y culturales a realizar. El mismo que debe ser remitido a la Sede Regional para su evaluación y aprobación correspondiente.



## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

8.1 Las disposiciones consideradas en la presente directiva se implementarán progresivamente atendiendo a las condiciones de infraestructura, personal existente y presupuesto institucional asignados, y siempre en concordancia con las medidas de seguridad penitenciaria.

8.2 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE.

## 9. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Actividades de Arte y Cultura.** En el contexto penitenciario, se refiere a iniciativas y/o acciones que congregan, articulan y fomentan las actividades, de los internos, en los establecimientos penitenciarios, relacionadas al arte y la cultura como herramienta complementaria al tratamiento penitenciario, las cuales deberán ser asistidas por los profesionales de tratamiento.
- **Manifestaciones artístico-culturales.** Son todas aquellas creaciones o actos creativos de una persona o cultura que responden a sus necesidades de expresión, interculturalidad o comunicación estética y artística.
- **Patrimonio cultural.** Comprendido por el patrimonio material y patrimonio inmaterial. El patrimonio material, son los elementos culturales hereditarios, reconocidos principalmente por su valor excepcional dentro de sus propias





*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

comunidades desde el punto de vista no solo histórico, sino artístico, científico y tecnológico. Abarca, monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas entre otros relacionadas a las artes plásticas), conjuntos (construcciones aisladas o reunidas), lugares (obras del hombre y la naturaleza) y artefactos culturales. Por su parte, el patrimonio inmaterial, refiere al conjunto de conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres que se practican y aprenden de una generación a otra, manteniendo vivas las expresiones y la identidad de una comunidad (prácticas orales, artes del espectáculo, tradiciones, rituales, festividades, técnicas artesanales, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y al universo).



- **Industrias Culturales.** Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial



- **Artes plásticas.** son aquellas artes que utilizan materiales capaces de ser modificados o moldeados por el artista mediante distintas técnicas para crear una obra. Se refiere el término de manera más amplia a las artes visuales para diferenciarlas del arte musical, de la danza, la literatura o del teatro; y referirse a la pintura, la escultura, el dibujo, la arquitectura, el grabado, la cerámica, la orfebrería, la artesanía, la pintura mural, entre otros similares.



- **Artes escénicas.** Denominamos artes escénicas a la práctica cualquier tipo de obra, escenificación o expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música, el cine, y en general, cualquier manifestación del denominado mundo del arte que se lleve a cabo en algún tipo de espacio ya sea construido especialmente o habilitado ocasionalmente para desarrollar estas expresiones del arte. Las expresiones, fiestas regionales, procesiones de Semana Santa, ritos religiosos, fiestas populares, o carnavales, tienen también una clara dimensión escénica.



- **Interculturalidad.** Es la práctica y ejercicio horizontal del individuo o grupo humano de diferentes culturas que interaccionan y se relacionan entre sí haciendo de esta relación una práctica inclusiva con respeto a la diversidad, al diálogo y la integración de las expresiones culturales propias de cada identidad y colectivo. Las expresiones artísticas son un espacio privilegiado para reconocer las manifestaciones artístico-culturales de nuestra identidad, de nuestra comunidad, de nuestros pueblos, pero también para conocer e interactuar con otras culturas. Arte e interculturalidad, son dos áreas que permiten articular aprendizajes, promover la colectividad y la práctica del arte con enfoque intercultural.
- **Orquestando.** Actividad educativa complementaria de formación y educación musical del Ministerio de Educación que, en alianza con el Instituto Nacional Penitenciario, promueve a través de su propuesta pedagógica el acceso a la educación musical para personas privadas de libertad.
- **La Libertad de la Palabra.** Programa de fomento, escritura y circulación de libros del Ministerio de Cultura en convenio de cooperación con el Instituto Nacional Penitenciario en beneficio y acceso de la población penitenciaria.



*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- **Ciclo de recitales y conciertos didácticos.** Propuesta de acceso al arte y la cultura que la Dirección de Tratamiento Penitenciario promueve para garantizar el acercamiento de las artes escénicas a la población penitenciaria, contribuyendo así a sus procesos educativos para la resocialización.



